

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ NICARAGÜENSE

DECRETO N°. 51-90 de 11 de septiembre 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 181 de 21 de septiembre de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política

Decreta:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, que será encargada de organizar, coordinar y asesorar todas las actividades tendientes a brindar una mayor atención a la niñez nicaragüense, pudiendo para tales fines elaborar los planes o programas necesarios.

Será atribución especial de la Comisión tratar de implementar a nivel nacional, las resoluciones que sobre la niñez se adopten en la Cumbre Mundial de Jefes de Estado a celebrarse próximamente en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York.

Artículo 2.- La Comisión estará integrada por Miembros representantes de las siguientes Entidades Estatales:

Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Exterior, Instituto Nicaragüense de Bienestar Social (INSSBI), e Instituto Nicaragüense de Deportes.

Artículo 3.- Las funciones y atribuciones de esta Comisión serán reglamentadas posteriormente por esta Presidencia de acuerdo a las disposiciones de este Decreto.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.